

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO por el que se delegan en el Coordinador General de Operación Territorial y en los Titulares de las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, las facultades que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 14,16, 26 y 35 fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 63 tercer párrafo fracción II y 65, fracción X de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1,2 inciso A fracción XI, 4, 10 y 19 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde originalmente al Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, quien para su despacho podrá auxiliarse de servidores públicos subalternos y delegar en éstos aquellas facultades que por disposición de Ley o del Reglamento Interior de dicha dependencia no deban ser ejercidas precisamente por éste, debiendo publicar en el Diario Oficial de la Federación los acuerdos delegatorios respectivos;

Que de acuerdo con el artículo 63, tercer párrafo fracción II, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria los ejecutores del gasto deberán racionalizar el gasto de los servicios de viáticos y pasajes a lo estrictamente indispensable;

Que el artículo 65, fracción X de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, prevé que los ejecutores de gasto, al realizar pagos por concepto de servicios personales, deberán sujetarse a las disposiciones generales aplicables para la autorización de los gastos de representación y de las erogaciones necesarias para el desempeño de comisiones oficiales;

Que de conformidad con lo señalado en el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, específicamente en su artículo 4, que para la mejor organización del trabajo, la persona titular de la Secretaría podrá, sin perjuicio de su ejercicio directo, delegar facultades en servidores públicos subalternos, mediante acuerdos que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación;

Que los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2016, prevén disposiciones generales que regulan la asignación de viáticos nacionales e internacionales, pasajes, gastos de alimentación, telefonía celular, congresos, convenciones y otros eventos, aplicables a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

Que los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, publicados el 18 de septiembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, tienen por objeto regular y establecer las medidas aplicables en materia de austeridad en el ejercicio del gasto público federal, primordialmente para gasto corriente, para lo cual se deberán sujetar a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, de forma tal que de las erogaciones destinadas a las actividades y funciones que corresponden a la Administración Pública Federal, se obtengan ahorros, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Federal de Austeridad Republicana;

Que resulta conveniente para la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, dar claridad en la operación administrativa que realizan las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas, en particular en las erogaciones y autorizaciones que se lleven a cabo para gastos de los servicios de viáticos y pasajes, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN EL COORDINADOR GENERAL DE OPERACIÓN TERRITORIAL Y EN LOS TITULARES DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN

PRIMERO.- Se delegan en el Coordinador General de Operación Territorial de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural las facultades siguientes: autorizar las comisiones, viáticos y pasajes en territorio nacional, así como las erogaciones por dichos conceptos a los Titulares de las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas (OREF); coordinar las funciones administrativas necesarias para el cumplimiento de las atribuciones conferidas a las OREF, los Distritos de Desarrollo Rural y los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural Sustentable de la Secretaría; autorizar y apoyar a las OREF para realizar los trámites y gestiones ante las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como ante otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

SEGUNDO.- Se delegan en el Coordinador General de Operación Territorial de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, todas las facultades necesarias para la operación administrativa de las OREF.

TERCERO.- Se delega en los Titulares de las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas la facultad para autorizar las comisiones, viáticos y pasajes en territorio nacional, así como las erogaciones por dichos conceptos para los servidores públicos a su cargo.

CUARTO.- Se instruye a los Titulares de las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas, para que atiendan dentro los plazos concedidos para ello, los requerimientos que les realicen las autoridades administrativas y jurisdiccionales.

QUINTO.- La autorización que se otorgue en el ejercicio de la facultad que se delega, relativa a las comisiones, viáticos y pasajes, deberá constar por escrito y cumplir con las disposiciones que al efecto señalen la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2016, los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, publicados el 18 de septiembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación y demás normatividad aplicable.

SEXTO.- El Coordinador General de Operación Territorial deberá rendir un informe trimestral al Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural sobre las determinaciones y acciones derivadas del cumplimiento del presente Acuerdo, remitiendo copia a la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, para los efectos a que haya lugar.

SÉPTIMO.- Los Titulares de las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas deberán rendir un informe trimestral al Coordinador General de Operación Territorial de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural sobre las determinaciones y acciones derivadas del cumplimiento del presente Acuerdo.

OCTAVO.- La delegación de facultades a que se refiere el presente Acuerdo, no excluye la posibilidad de que sean ejercidas directamente por el Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2024.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.